



PROY N°	1175		
FECHA	06	05	2024

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°

00001467

- 2024-UGEL-T

Talara, 7 MAYO 2024

VISTOS, el MEMORANDUM N° 407-2024-
GOB.REG.PIU-DREP-UGELT-D, el INFORME PRELIMINAR N° 0014-2024-MINEDU/DREP-
UGEL-TALARA-CPPADD de fecha 23 de abril del 2024, y todos los actuados del expediente
administrativo.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N°0001149-2023-
UGEL-T, se designaron a los miembros de la Comisión Permanente de Procesos
Administrativos Disciplinarios (CPPAD) de la sede de UGEL Talara; la cual tiene la finalidad de
calificar las denuncias de su jurisdicción y pronunciarse sobre ellas, de acuerdo a las normas
legales vigentes. 4.1.

Que, el literal a) del numeral 49.1 del artículo 49 de la
Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, autorizó al
Ministerio de Educación, durante el año fiscal 2022, para financiar el Programa de
Mantenimiento de los Locales Educativos 2022, que incluye el mantenimiento preventivo y/o
correctivo de locales educativos públicos, el mejoramiento de los servicios de agua,
saneamiento y electricidad, etc.

Con la finalidad de mejorar las condiciones de
infraestructura de los locales educativos de todo el Perú, el Ministerio de Educación (MINEDU),
a través de la Resolución Ministerial 016-2022-MINEDU, aprobó la Norma Técnica denominada
"Disposiciones específicas para la ejecución del Programa de Mantenimiento para el año 2022",
a fin de ejecutar acciones de mantenimiento durante el año 2022.

Que, de acuerdo al numeral 49.2 de la Ley N° 31365,
los montos para los fines señalados en el numeral 49.1, son desembolsados de manera directa,
mediante el abono en una cuenta abierta en el Banco de la Nación a nombre del personal de la
institución educativa pública, bajo la modalidad de subvenciones.

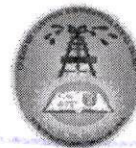
Para acceder a los recursos de mantenimiento y cumplir
con el cronograma establecido en la Norma Técnica aprobada (Resolución Ministerial 016-2022-
MINEDU), las instituciones educativas deben contar con responsables de mantenimiento
designados y registrados por sus respectivas UGEL en el sistema de UGEL "Mi Mantenimiento".
Luego de ello, deberán llenar su ficha de acciones de mantenimiento (FAM), donde se deben
priorizar las acciones que se ejecutarán en las instituciones educativas, de acuerdo al marco
legal vigente.

Mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 000007-
2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, de fecha 14 de enero de 2022, se resuelve Aprobar el
"Listado de locales educativos beneficiarios del Programa de Mantenimiento para el año 2022",
el mismo que corre como Anexo y forma parte de la citada Resolución. Dentro del mencionado
listado se encuentra como beneficiaria el CEBE Negritos ubicada en La Brea – Talara, con
código 439468, beneficiándose con un monto total de S/ 5 160.00 (CINCO MIL CIENTO
SESENTA Y 00/100 SOLES).

Que, con Informe N° 0220-2022/GOB.REG.PIURA-
DREP/UGEL-UA-INFRAESTRUCTURA-KDAG, en el presente caso, se informa que el



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°

00001167

- 2024-UGEL-T

Talara,

7 MAYO 2024



responsable de recibir los desembolsados de manera directa, mediante el abono en una cuenta abierta en el Banco de la Nación para el Mantenimiento Regular 2022-1 del CEBE Negritos, es el director del CEBE Negritos, Sr. Porfirio Segundo Cornejo Cornejo, identificado con DNI 03892191 con los datos consignados según PRONIED, siguientes:

Institución Educativa: CEBE Negritos

Código de Local: 439468

Ubicación: La Brea - Talara

Monto otorgado para Mantenimiento: S/. 3219.00

Monto otorgado para Kits de higiene: S/. 1941.00

Monto total retirado: S/. 5160.00.



Que, el 07 de febrero del 2022 se aprueba la Ficha de Acción de Mantenimiento (FAM) del CEBE Negritos enviada por el responsable del programa de Mi Mantenimiento Regular periodos 2022-1 Sr. Porfirio Segundo Cornejo Cornejo en dicha ficha se describe la lista de acciones a priorizadas que se ejecutarían durante el desarrollo del programa, siguiendo los lineamientos contemplados en la RM N° 016-2022-MINEDU. Dando así pase a las ejecuciones.



Que, Con fecha 07 de febrero del 2022, el responsable del programa de Mi Mantenimiento Regular periodos 2022-1 del CEBE Negritos Sr. Porfirio Segundo Cornejo Cornejo procede con el retiro total del recurso asignado del Banco de la Nación, consignando el monto de S/. 5 159.00 nuevos soles. Tal como se aprecia en el voucher adjunto:

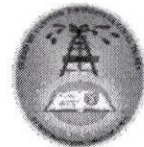
BANCO DE LA NACIÓN
RUC : 20100030595 07/FEB/2022
AHORROS M.N. - RETIRO TARJ. MULTIED
CUENTA : 04-002-623100
CORNEJO CORNEJO PORFIRIO SEGUN
S. ANTERIOR S/ *****5,159.00
RET.EFEC. S/ *****5,159.00
S. ACTUAL S/ *****0.55
S. DISPONIBLE S/ *****0.55
CONTS. C/CTA S/ *****0.00
CIF C/CTA S/ *****25
CTA DOMICILIADA: NEGRITOS
0804383 1700 1290 CLIENTE
129400152 16 20
DESDE EL 01.06.2017 CONSISTE A REPOSICION/ADIC. TARJ.
S/ 12 D. USTED PUEDE RESOLVER SU CONFLICTO EN AGENCIAS BN
Verifique su dinero antes de retirarse de la ventanilla



Que, con Informe N° 0220-2022/GOB.REG.PIURA-DREP/UGEL.UA-INFRAESTRUCTURA-KDAG, el especialista en Infraestructura de la UGEL TALARA arquitecto KEVIN DAVID ALAMA GUZMAN comunica al Administrador de la UGEL TALARA: que con fecha 14 de agosto del 2022, el responsable del programa Sr. Porfirio Segundo Cornejo Cornejo envía su Declaración de Gastos de Mantenimiento Regular 2022-1 del CEBE Negritos, proceso que se da cuando ya se culminaron las acciones planificadas según su ficha FAM; encontrando que el 50% del total de los documentos de sustento, es decir, 09 comprobantes de pagos entre ellos Recibos por Honorarios Electrónicos (RHE) y Boletas de Venta Electrónica (BVE), figuraban con gastos incurridos con fechas 12 y 13 de agosto, considerándose como "observado".



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°

00001167

- 2024-UGEL-T

Talara,

7 MAYO 2024

Que, tal como indica el numeral 6.5 de la R.M N°016-2022-MINEDU. Ejecución de acciones del Programa de Mantenimiento 2022; los comprobantes de pago (boletas de venta, recibos por honorarios, entre otros) deberán emitirse hasta la fecha establecida para el registro del Panel de culminación de acciones (05 de agosto como máximo), por lo que los comprobantes de pago presentados no son válidos; tal como se evidencia en la captura de pantalla obtenida de la plataforma de Mi mantenimiento:

Confirmación de Declaración de Gastos (Cód. Local: 439468)

Estado	Verificación	Observación	Creación	Envío
EN PROCESO DE REGISTRO			PORFIRIO SEGUNDO CORNEJO CORNEJO (21/09/2022 17:06:38)	
OBSERVADA	KEVIN DAVID ALAMA GUZMAN (01/09/2022 09:25:57)	SE RECHERCA: Se recuerda que sólo son válidos los comprobantes de pago emitidos con fecha máxima del 05 de agosto, por tanto las siguientes boletas y recibos no tienen validez: R#E: E001-10, E001-11, R001-0001534, E001-72, R001-0001532, E001-74, R001-0001533, E001-12, R001-0001531. Además, se observa similitud en tipografía en contenido de Boletas de Ventas N°: 014688, 000370, 609257, 000388.	PORFIRIO SEGUNDO CORNEJO CORNEJO (28/08/2022 09:03:35)	PORFIRIO SEGUNDO CORNEJO CORNEJO (29/08/2022 13:11:27)
OBSERVADA	KEVIN DAVID ALAMA GUZMAN (24/08/2022 12:38:55)	SE OBSERVA: Se recuerda que sólo son válidos los comprobantes de pago emitidos con fecha máxima del 05 de agosto, por tanto las siguientes boletas y recibos no tienen validez: R#E: E001-10, E001-11, R001-0001534, E001-72, R001-0001532, E001-74, R001-0001533, E001-12, R001-0001531. Además, se advierte a tener en cuenta que se compra de papeles absorbentes NO son comprendidos en kits de Pajero de este 2022.	PORFIRIO SEGUNDO CORNEJO CORNEJO (16/06/2022 08:42:56)	PORFIRIO SEGUNDO CORNEJO CORNEJO (14/06/2022 15:53:41)

Resultados: 3 registrados

Que, con Informe N° 0220-2022/GOB.REG.PIURA-DREP/UGEL.UA-INFRAESTRUCTURA-KDAG, se informa que el día 29 de agosto del 2022 el responsable del programa Sr. Porfirio Segundo Cornejo Cornejo del CEBE Negritos emite nuevamente su Declaración de Gastos;

Que, tal como indica el numeral 6.2 de la R.M N°016-2022-MINEDU. Ejecución de acciones del Programa de Mantenimiento 2022; la comisión Responsable o la que haga sus veces, la UGEL, DRE o la que haga sus veces, y el PRONIED cumplen con los plazos establecidos en el Anexo N° 2 – Registro y envío de expediente de Declaración de Gastos hasta el 19 de agosto de 2022.

Que, igualmente se encontraron 9 comprobantes de pago que fueron emitidos en fechas fuera del plazo, incumpliendo lo establecido para el registro del Panel de culminación de acciones (05 de agosto como máximo), por lo que los comprobantes de pago presentados no son válidos,

Que, además, según Informe N° 0220-2022/GOB.REG.PIURA-DREP/UGEL.UA-INFRAESTRUCTURA-KDAG se identificaron 06 boletas de venta manuales de tres tiendas comerciales diferentes, por lo que se observó, considerándose una posible irregularidad, encontrándose, el especialista que dichas compras



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



0001167

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°

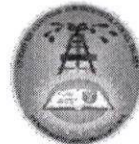
- 2024-UGEL-T

Talara,

7 MAYO 2024

nunca se efectuaron según lo indicado por los mismos propietarios de las tiendas comerciales, quienes no encontraron archivo alguno y rechazaron de manera enérgica lo suscitado al considerarse como adulteración de información. Inclusive, se percató que los insumos "comprados" en 02 tiendas no corresponden a los ofertados en esas casas comerciales con lo que sustento haber gastado en el programa Mantenimiento Regular 2022-1 el monto de S/1,666.70; tal como se observa a continuación en las fotografías registradas:

TIPO DE COMPROBANTE	RAZÓN SOCIAL	N° DE COMPROBANTE	FECHA	MONTO (S/.)	OBSERVACION
Boleta de Venta	Ferretería a "Lizzette" E.I.R.L.	0002-N° 009767	20/05/22	S/. 244.00	Boleta de Venta falsa
Boleta de Venta	Ferretería a "Lizzette" E.I.R.L.	0002-N° 009773	23/05/22	S/. 39.00	Boleta de Venta falsa
Boleta de Venta	Alberto Chapilliquén Cortéz	002-N° 000262	10/04/22	S/. 360.00	Boleta de Venta falsa
Boleta de Venta	Alberto Chapilliquén Cortéz	002-N° 000370	03/05/22	S/. 190.00	Boleta de Venta falsa
Boleta de Venta	Alberto Chapilliquén Cortéz	002-N° 000388	15/05/22	S/. 700.00	Boleta de Venta falsa
Boleta de Venta	Luis Robert Castillo Guillen	002-N° 014688	15/05/22	S/. 133.70	Boleta de Venta falsa



- 2024-UGEL-T

7 MAYO 2024





FERRETERIA

"LIZZETTE" S.R.L.

N° 1621 ADAST. CENTRAL - PUPIA - TALARA - PUNTA
 DON PABLO EST. MOY. CENTRAL - ZENZA N° 11 PUPIA - TALARA - PUNTA

VENTA DE ARTICULOS DE ELECTRICIDAD, HERRAMIENTAS, TEMPLERÍA,
 LACA, BELLERÍA, TRABAJO INDUSTRIAL, FERRIS, GRUPOS, GRIFERIA,
 TURBINAS DE AGUA Y MECANICA, BOMBEOS, DESGASTE, ARTICULOS
 INDUSTRIALES, HERRAMIENTAS Y ARTICULOS DE GASTRERIA.

TEL.F: 518283

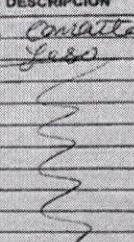
R.U.C. 28424342408
BOLETA DE VENTA

DIA	MES	AÑO
23	05	2022

0002 - N° 009773

Señor(es): *Carlos Magaña*

Doc. Ident.

Cant.	DESCRIPCION	TOTAL
01	Bolsa Concreto	25.00
01	Bolsa Saco	10.00
		
<i>Gracias por su preferencia</i>		

Impresiones "CORONADO"
 Del: César M. Coronado Carrasco R.U.C. 12008437084
 Av. M. - 113 Talara - Teléfono: 680503 Cel. 988796608
 Av. SORIANO N° 1183 128263 P.O. 08117217
 Email: 0002 - cel 009001 al 010000

TOTAL S/ 89.00

USUARIO

[illegible]



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°

00001167

7 MAYO 2024

2024-UGEL-T

Talara,

Tienda de Abarrotes
"JEHOVÁ ES MI PASTOR"
De: Alberto Chapilliquen Cortés
OFRECE LA VENTA DE ABARROTES EN GENERAL

PUESTO K-18-19 NRO. 20
INT. MCDO. CENTRAL
PARINÁS - TALARA - PIURA
CEL.: 949524003

RUC. 10038322007
BOLETA DE VENTA
002 - N° 000388

DÍA MES AÑO
15 05 2024

Señor (es): CEBE NEGROS

Cant.	DESCRIPCION	TOTAL
05	Ballas Dorcas	400.00
02	Exclusivos	20.00
10	Panet Albert	150.00
06	galletas	130.00
TOTAL S/:		400.00

USUARIO:

Servicentro
J & S
De: Luis Robert Castillo Guillén

KIOSKIO N° 15 MERCADO
CENTRAL TALARA
Cel.: 922 939 378
PIURA - TALARA - PARINÁS

R.U.C. 10038965162
BOLETA DE VENTA
002 - N° 014688

DÍA MES AÑO
15 05 2024

Señor (es): CEBE NEGROS

Dirección: Doc. Ident.

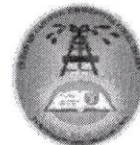
Cant.	DESCRIPCION	TOTAL
10	Ballas Dorcas	135.40
TOTAL S/:		135.40

USUARIO:





Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



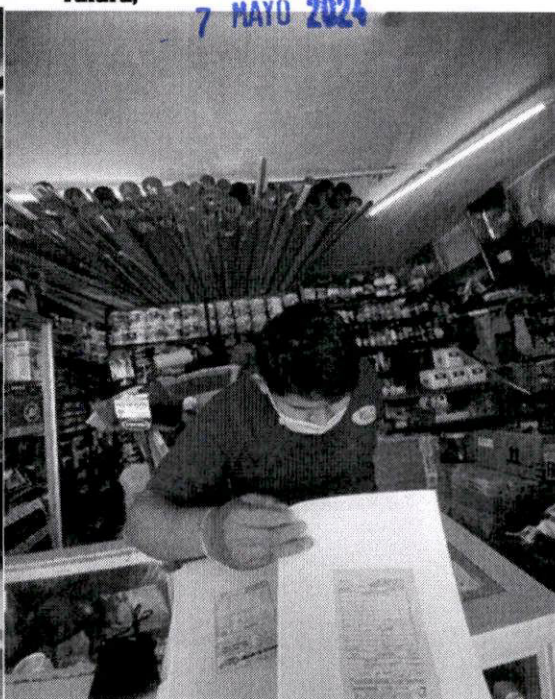
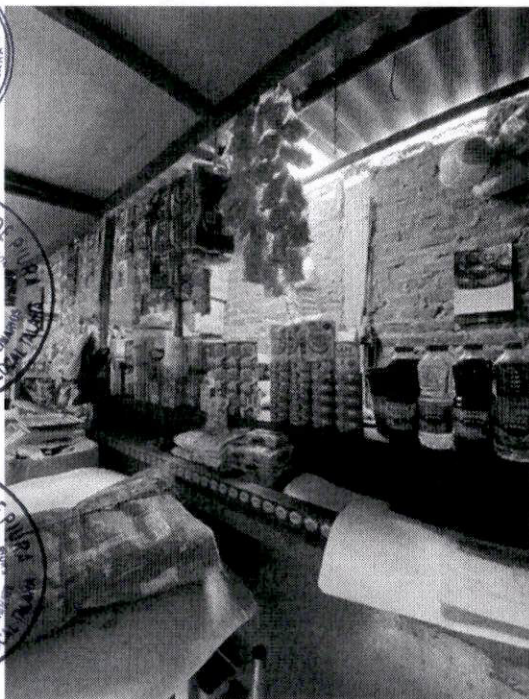
RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°

00001167

- 2024-UGEL-T

Talara,

7 MAYO 2024



Que, Mediante Informe N° 0220-2022/GOB.REG.PIURA-DREP/UGEL-UA-INFRAESTRUCTURA-KDAG el especialista en Infraestructura de la UGEL TALARA arquitecto KEVIN DAVID ALAMA GUZMAN comunica al Administrador de la UGEL TALARA; que ya identificadas las situaciones anteriormente descritas; realiza un control posterior de Mantenimiento del periodo 2021-1 del CEBE Negritos, teniendo como responsable al Sr. Porfirio Segundo Cornejo Cornejo y se acercó a las cinco tiendas comerciales: -- Ferretería "Lizzette" E.I.R.L.; --Alberto Chapilliquén Cortéz; --Luis Robert Castillo Guillen; -- Carol Beatriz Moran Rosales; -- Maritza María Merino Zapata; para corroborar que las compras especificadas por el responsable del programa en su Declaración de Gastos hayan sido efectuadas, encontrándome que dichas compras nunca se efectuaron según lo indicado por los mismos propietarios de las tiendas comerciales, quienes no encontraron archivo alguno y rechazaron de manera enérgica lo suscitado al considerarse como adulteración de información. Inclusive, se percató que los insumos "comprados" en 02 tiendas no corresponden a los ofertados en esas casas comerciales, concluyendo que detectó 07 boletas de venta manuales falsas de cinco tiendas comerciales diferentes, pero con similitud en la tipografía de la letra llenada en su contenido, con los cuales sustento haber gastado en el Mantenimiento Regular 2021-1 del CEBE Negritos por un monto de S/4,027.00 nuevos soles. Resaltar que algunos insumos "comprados" en las tiendas tampoco corresponden a los ofertados en esas casas comerciales. tal como se observa a continuación en el siguiente cuadro y en las fotografías registradas:



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°

00001167

- 2024-UGEL-T

Talara, 7 MAYO 2024

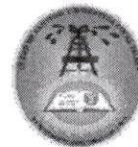
TIPO DE COMPROBANTE	RAZÓN SOCIAL	N° DE COMPROBANTE	FECHA	MONTO (S/.)	OBSERVACION
Boleta de Venta	Alberto Chapilliquén Cortéz	002-N° 000365	08/05/21	S/. 1 413.00	Boleta de Venta falsa
Boleta de Venta	Luis Robert Castillo Guillen	002-N° 014360	28/06/21	S/. 121.00	Boleta de Venta falsa
Boleta de Venta	Carol Beatriz Moran Rosales	001-N° 007326	20/05/21	S/. 780.00	Boleta de Venta falsa
Boleta de Venta	Ferretería "Lizzette" E.I.R.L.	0002-N° 009733	06/06/21	S/. 840.00	Boleta de Venta falsa
Boleta de Venta	Maritza María Merino Zapata	001-N° 018670	14/06/21	S/. 330.00	Boleta de Venta falsa
Boleta de Venta	Alberto Chapilliquén Cortéz	002-N° 000370	10/05/21	S/. 210.00	Boleta de Venta falsa
Boleta de Venta	Maritza María Merino Zapata	001-N° 018675	10/05/21	S/. 333.00	Boleta de Venta falsa

Tienda de Abarrotes "JENOVÁ ES MI PASTOR"
De: Alberto Chapilliquén Cortéz
OFRECE LA VENTA DE ABARROTES EN GENERAL
PUERTO K-18-19 MRO. 20
INT. MCDO. CENTRAL
PARINAS - TALARA - PIURA
CEL: 969526003
DIA MES AÑO
08 05 2021
RUC. 10038322007
BOLETA DE VENTA
002 - N° 000365
Señor (es): ORBE N/ECORTES
Cant. DESCRIPCION TOTAL
480 Tupá 336.00
50 Albano 450.00
100 Albano 300.00
10 Albano 100.00
02 Albano 150.00
03 Albano 54.00
TOTAL S/ 113.00
USUARIO

Servicentro J & S
De: Luis Robert Castillo Guillen
KIOSKIO N° 15 MERCADO CENTRAL TALARA
Cel: 922 939 378
PIURA - TALARA - PARINAS
DIA MES AÑO
28 06 2021
RUC. 10038985162
BOLETA DE VENTA
002N° 014360
Señor (es): ORBE N/ECORTES
Dirección: 499105 Doc. Ident.
Cant. DESCRIPCION TOTAL
03 Albano 81.00
04 Albano 40.00
TOTAL S/ 121.00
USUARIO



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARÁ



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°

00001167

- 2024-UGEL-T

Talara,

7 MAYO 2024



COMERCIAL Y SERVICIOS
De: CAROL BEATRIZ MORAN ROSALES
VENTA DE MATERIALES DE FERRETERIA DOMESTICA E INDUSTRIAL EN GENERAL Y SERVICIOS VARIOS

TDA N° 26 INT. MCDO. CENTRAL
CEL.: 943925446 TALARÁ
PIURA / TALARÁ / PARÍNAS

RUC: 10412587346
BOLETA DE VENTA
0001- N° 007326

DÍA MES AÑO
20 05 2024

Señor(es): CEBE NEGROS

Dirección: Negros

CANT.	DESCRIPCION	IMPORTE
01	1/2" Haza Roca	780.00
01	INDECO - PHILIPS	
01	SOLDIMIX	
01	Titan	
01	TUMI	
01	Gracias por su preferencia	
TOTAL		780.00

CANCELADO USUARIO

FERRETERIA "LIZZETTE" E.I.R.L.
INT. N° 25 ABAST. CENTRAL - PIURA - TALARÁ - PARÍNAS
DIRECCION: INT. MCDO. CENTRAL, TIENDA N° 01 PIURA - TALARÁ - PARÍNAS
VENTA DE ARTICULOS ELECTRICOS, PINTURAS, REPARACIONES, LACAS, BOLLADORAS, TRAPAS, MOTOPISTAS, FOCOS, GRILLAS, CORTAPAS, TUBOS DE AGUA Y DRENAJE, MANEJO, DETERGENTE, ARTICULOS INDUSTRIALES, INTERCOMUNICACION Y ARTICULOS DE GASIFICACION

TEL: 518268 R.U.C. 20484342408

DÍA MES AÑO
06 06 2024

BOLETA DE VENTA
0002- N° 009733

Señor(es): CEBE NEGROS

Dirección: Negros

Cant.	DESCRIPCION	TOTAL
12	1/2" Haza Roca	840.00
TOTAL SI.		840.00

USUARIO

Ventas y Servicios JD
De: Maritza María Merino Zapata
VENTA DE ARTICULOS DE FERRETERIA - SERVICIOS Y OTROS

La Florida N° 5 - Abastecimiento Modelo Paríñas - Talara - Piura
Telf.: 073 - 382151 / E-mail: vtasyser-vj@hotmail.com

R.U.C. 10038777641 BOLETA DE VENTA
001 N° 018670

DÍA MES AÑO
14 06 2024

Señor(es): CEBE NEGROS

Dirección: Negros

CANT.	DESCRIPCION	IMPORTE
04	Tubos de 1/2" galvanizado	240.00
12	Cables 1/2"	65.00
30	Parafusos	15.00
80	Tornillos	10.00
TOTAL SI.		330.00

USUARIO

Tienda de Abarrotes "JEHOVÁ ES MI PASTOR"
De: Alberto Chapilliquen Cortés
OFRECE LA VENTA DE ABARROTES EN GENERAL

PUESTO K-18-19 NRO. 20
INT. MCDO. CENTRAL
PARÍNAS - TALARÁ - PIURA
CEL.: 969526003

RUC. 10038322007
BOLETA DE VENTA
002 - N° 000370

DÍA MES AÑO
10 05 2024

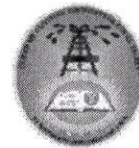
Señor(es): CEBE NEGROS

Cant.	DESCRIPCION	TOTAL
02	blusas VENICENTO	50.00
123	ARENA GRUESA	80.00
123	ARENA FINA	80.00
TOTAL SI.		210.00

USUARIO



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°



00001167

- 2024-UGEL-T

Talara,

7 MAYO 2024



Ventas y Servicios

De: Maritza María Merino Zapata

VENTA DE ARTICULOS DE FERRINTERIA - SERVICIOS Y OTROS

La Florida N° 5 - Abastecimiento Modelo Paríñas - Talara - Piura
Telf.: 073 - 382151 / E-mail: vtasysserv-jd@hotmail.com

R.U.C. 10038777641 **BOLETA DE VENTA**

DIA MES AÑO 001 N° 018675
10 05 2024

Señor(es): dos negras

Dirección: _____ Doc. Ident.: _____

CANT.	DESCRIPCION	IMPORTE
08m	Carretera	189.00
04	Carretera	96.00
04	Carretera	96.00
04	Carretera	32.00
TOTAL S/.		333.00

RODOLFO CERVALLON CESPINOZA
R.U.C. 10038777641
AUT. SUPLENTE 123456789 P.J. 91-02-0019
DENUE 0001 DEL 10001 AL 10002

USUARIO

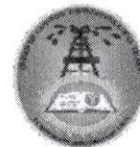
Que, para el presente caso, se debe tener en cuenta la aplicación de la Norma Técnica "Disposiciones Específicas para la Ejecución del Programa de Mantenimiento para el Año 2022-1 y 2021-1", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 016-2022-MINEDU y Resolución Ministerial N° 005-2021, respectivamente, puesto que se tratan de recursos asignados para el Programa Mantenimiento de Locales Educativos a través del Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED), y no de bienes asignados al docente.

Que, en este sentido, el literal e) del numeral 6.10 del artículo 6° de las Disposiciones Específicas del Programa de Mantenimiento 2022 de la Norma Técnica, establece lo siguiente: (...) De identificarse posibles actos de corrupción o falta de ética cometida en los procesos del Programa de Mantenimiento, se deben considerar las pautas y canales de presentación de denuncias e imposición de sanciones de la Norma Técnica General, así como la normativa vigente sobre la materia. Asimismo, sobre posibles actos de corrupción o falta de ética cometida por personal de una entidad del Estado se podrá registrar la denuncia en la Plataforma Digital única de Denuncias al Ciudadano.

Que, Según el numeral 7.2 de la R.M. N° 557-2020-MINEDU, Seguimiento y monitoreo: a) El proceso de seguimiento y monitoreo tiene por finalidad: (...) Garantizar el uso de los recursos en condiciones de legalidad, transparencia y eficacia.



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 00001167 - 2024-UGEL-T

Talara,

7 MAYO 2024

Que, según el numeral 7.2 de la R.M. N° 557-2020-MINEDU, Seguimiento y monitoreo: e) La UGEL prioriza el seguimiento de las acciones de mantenimiento o acondicionamiento e implementa medidas en los siguientes casos: (...) - Locales educativos que no cumplen con los criterios de priorización y recomendaciones establecidas en las disposiciones específicas y/o documentos orientadores aprobados en el marco de la presente Norma Técnica. - Locales educativos cuyos responsables presenten irregularidades y denuncias durante la ejecución y culminación de las acciones de mantenimiento y/o acondicionamiento.

Que, Según el numeral 7.3.2. de la R.M. N° 557-2020-MINEDU, Imposición de sanciones, del apartado "Denuncias y sanciones" (...) b) La denuncia puede ser presentada ante posibles irregularidades durante los procesos descritos en la presente Norma Técnica u otra disposición sobre la materia con los responsables designados o miembros de la comisión.

Que, de acuerdo con lo señalado por el artículo 1° de la Ley N° 29944, "Ley de la Reforma Magisterial", dicha norma tiene por objeto regular las relaciones entre el Estado y los docentes que prestan servicios en las instituciones públicas, normando entre otros, sus deberes, derechos y el proceso disciplinario.

Que, asimismo, el artículo 43° de la "Ley de la Reforma Magisterial" N° 29944 establece que los profesores que se desempeñan en las áreas antes señaladas, que transgredan los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones, incurren en responsabilidad administrativa y son pasibles de sanciones según la gravedad de la falta y la jerarquía del servidor o funcionario.

Que, conforme a lo establecido en el numeral 1.1 del artículo 1 del Reglamento de la Ley N° 29944, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED, este cuerpo normativo busca regular las disposiciones, criterios, procesos y procedimientos contenidos en la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 091-2015-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Normas que Regulan el Proceso Administrativo Disciplinario para Profesores en el Sector Público", siendo ésta derogada por la Resolución Viceministerial N° 091-2021-MINEDU del 24.03.2021.

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 90.1 del artículo 90 del Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, la investigación de las faltas graves y muy graves que ameritarían sanción de cese temporal o destitución, están a cargo de la Comisión Permanente o Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes de la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada, siendo ésta la que califica las denuncias que les sean remitidas, debiendo derivar a la autoridad competente las que no constituyan falta grave o muy grave, para su evaluación y aplicación de la sanción correspondiente, de ser el caso.

Que, asimismo el artículo 91.1. del referido reglamento establece que la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes se encarga de los procesos administrativos disciplinarios por faltas que ameriten sanción de cese temporal o destitución del profesor, personal jerárquico, director y subdirector



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00001167

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°

- 2024-UGEL-T

Talara, **7 MAYO 2024**

de institución educativa, especialistas en educación y profesores que laboran en las áreas de desempeño de formación docente, innovación e investigación de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local y MINEDU.

Que, el literal a), c) y f) del Art. 95° del Reglamento de la Ley de la Reforma, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2013-ED y su modificatoria, establece que: La Comisión Permanente o Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes, ejerce con plena autonomía las funciones y atribuciones siguientes: "a) Calificar e investigar las denuncias que le sean remitidas. (...) c) Emitir Informe de Terminación sobre procedencia o no de instaurar proceso administrativo disciplinario. (...) f) Sancionar las faltas de acuerdo a la naturaleza de la acción y omisión".

Que, por consiguiente, Al profesor Porfirio Segundo Cornejo Cornejo, es su calidad de responsable de mantenimiento del CEBE Negritos -Talara durante el periodo 2022-1, se le imputa haber realizado el Registro y envío de Panel de Culminación de Acciones con fechas 12 y 13 de agosto, con 09 comprobantes de pagos válidos según plataforma Mi Mantenimiento mismo que tenían como fecha límite hasta el 05 de agosto de 2022), además de hallarse entre sus documentos sustentatorios 06 boletas de venta manuales de tres tiendas comerciales diferentes presuntamente falsas, con lo que sustentó haber gastado en el programa Mantenimiento Regular 2022-1 el monto de S/1,666.70, causándole perjuicio al CEBE Negritos - Talara por el monto de S/5160.00 SOLES - durante el periodo 2022.-1

Que, además, Al profesor Porfirio Segundo Cornejo Cornejo, es su calidad de responsable de mantenimiento del CEBE Negritos -Talara durante el periodo 2021-1, se le imputa, haber declarado con documentos sustentatorios presuntamente falsos, 06 boletas de venta manuales de tres tiendas comerciales diferentes, con lo que sustentó haber gastado en el programa Mantenimiento Regular 2021-1 el monto de S/4,027.00, causándole perjuicio al CEBE Negritos -Talara durante el periodo 2021-1.

Que, de las conducta antes desplegadas por el profesor Porfirio Segundo Cornejo Cornejo, es su calidad de responsable de mantenimiento del CEBE Negritos -Talara durante el periodo 2022-1 y 2021-1; se le imputa, habría transgrediendo lo dispuesto en el literal q) del artículo 40° de la Ley de la Reforma Magisterial - Ley N° 29944; otros que se desprendan de la presente Ley o de otras normas específicas de la materia, por infringir lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 6° y el numeral 6 del artículo 7° del Código de Ética de la Función Pública Ley N° 27815, "Deberes éticos del servidor público", el cual señala:

(...) numeral 2°: PROBIDAD:

Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obteniendo por sí o por interpósita persona.

(...) numeral 6°: RESPONSABILIDAD:

Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°

00001167
7 MAYO 2024
Talara,

- 2024-UGEL-T

Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten.

Que, en este escenario, de comprobarse la responsabilidad del docente imputado, a ésta le correspondería la sanción de Cese Temporal; de conformidad con el primer párrafo del artículo 48° de la Ley de la Reforma Magisterial, el cual señala: Son causales de cese temporal en el cargo, la transgresión por acción u omisión, de los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente, considerados como grave.

Que, para tal efecto deberá tenerse en cuenta la calificación y gravedad de la falta, de conformidad con el artículo 78° del Reglamento de la Ley de la Reforma Magisterial, de acuerdo a lo siguiente:

- Circunstancias en que se comenten: La presunta falta se habría incurrido, en el marco de asignación de recursos para el Mantenimiento del CEBE Negritos, a cargo del director Porfirio Segundo Cornejo Cornejo.
- Forma en que se cometen: De acuerdo al informe remitido por el Especialista de Infraestructura de UGEL Talara, el director, procedió al retiro de s/. 5,160.00 Nuevos Soles, para los gastos de mantenimiento, sin embargo, el mismo, no habría cumplido con lo estipulados, además de evidenciarse la presunta falsedad de algunos de los comprobantes, como también encontrar irregularidades en el proceso de mantenimiento 2021-1 en el mismo CEBE Negritos a cargo del mismo investigado.
- Gravedad del daño al interés público y/o bien jurídico protegido: Se habría evidenciado la falta de ejecución de las acciones en el marco del programa de Mantenimiento del CEBE Negritos, lo cual ha causado un perjuicio inminente al mismo.
- Perjuicio Económico Causado: el Director, al no haber ejecutado presuntamente, los lineamientos dispuestos en el Programa de Mantenimiento del CEBE Los Órganos, habría causado un perjuicio económico al Estado peruano, dado que a la fecha no ha reportado el destino del dinero consignado durante los periodos 2022-1 y 2021-1.

Que, por otro lado, debe precisarse que según lo señalado en el numeral 4) del artículo 3° del TUO de la Ley N° 27444, el acto administrativo debe estar debidamente motivado en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico.

Que, en esta línea, acerca del derecho a la motivación de las decisiones de la administración, el Tribunal Constitucional señala en la Sentencia recaída en el Expediente N° 0091-2005-PA/TC. Fundamento Noveno, en términos exactos, lo siguiente: "Cabe acotar que la Constitución no establece una determinada extensión de la motivación, por lo que su contenido esencial se respeta siempre que exista fundamentación, congruencia entre lo pedido y lo resuelto y, por sí misma, exprese una suficiente justificación de la decisión adoptada, aun si esta es breve o concisa o se presenta el supuesto de motivación por remisión. La motivación de la actuación administrativa, es decir, la fundamentación con los razonamientos en que se



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 00001167 - 2024-UGEL-T

Talara,

7 MAYO 2024

apoya, es una exigencia ineludible para todo tipo de actos administrativos, imponiéndose las mismas razones para exigirla tanto respecto de actos emanados de una potestad reglada como discrecional. El tema de la motivación del acto administrativo es una cuestión clave en el ordenamiento jurídico-administrativo, y es objeto central de control integral por el juez constitucional de la actividad administrativa y la consiguiente supresión de los ámbitos de inmunidad jurisdiccional. Constituye una exigencia o condición impuesta para la vigencia efectiva del principio de legalidad, presupuesto ineludible de todo Estado de derecho. A ello, se debe añadir la estrecha vinculación que existe entre la actividad administrativa y los derechos de las personas. Es indiscutible que la exigencia de motivación suficiente de sus actos es una garantía de razonabilidad y no arbitrariedad de la decisión administrativa. En esa medida, este Tribunal debe enfatizar que la falta de motivación o su insuficiencia constituye una arbitrariedad e ilegalidad, en la medida en que es una condición impuesta por la Ley N° 27444. Así, la falta de fundamento racional suficiente de una actuación administrativa es por sí sola contraria a las garantías del debido procedimiento administrativo".

Que, en virtud a lo expuesto, se puede afirmar que el derecho a la debida motivación de las decisiones de la administración radica en la existencia de congruencia entre lo pedido por el administrado y lo resuelto por la administración y, en una suficiente justificación de la decisión adoptada. Asimismo, se debe entender que existe una obligación de las entidades públicas de respetar los principios constitucionalmente reconocidos, dentro de los cuales se encuentra el derecho de defensa y el debido procedimiento; de lo contrario, el acto administrativo emitido soslayando tales derechos carecería de validez.

Que, el artículo 100° del Reglamento de la Ley 29944 – Ley de Reforma Magisterial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED, establece: "El procesado tiene derecho a presentar el descargo por escrito, el que debe contener la exposición ordenada de los hechos, los fundamentos legales y pruebas que desvirtúen los hechos materia del pliego de cargos o el reconocimiento de los antecedentes que dan lugar al proceso. El término de presentación de absolución de cargos es de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la resolución de instauración de proceso administrativo disciplinario, excepcionalmente cuando exista causa justificada y a petición del interesado se puede prorrogar por cinco (05) días hábiles más".

Que, además, el artículo 101° del citado Reglamento, señala: "Informe oral personal o por apoderado: Antes del pronunciamiento de las Comisiones Permanentes y Comisiones Especiales de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes, el procesado puede solicitar autorización para hacer un informe oral en forma personal o por medio de apoderado, para lo cual la Comisión señalará fecha y hora del mismo".

Que la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes de la Unidad de Gestión Educativa Talara, en función a sus facultades que la Ley le confiere, en el curso de la investigación, el análisis, evaluación y calificación de los actuados que obran en el caso de autos, de conformidad con el numeral 6.3.5 de la Resolución Viceministerial 091-2021-MINEDU, el mismo que a la letra señala: "Los acuerdos que adopten los miembros de las Comisiones, desde el inicio, durante su desarrollo y hasta la culminación del proceso administrativo disciplinario, se deciden por



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°

00001167

- 2024-UGEL-T

Talara,

7 MAYO 2024

votación que puede ser: POR UNANIMIDAD, cuando los 03 (tres) miembros con voz y voto, están de acuerdo con la decisión que se va adoptar.

Que, por los fundamentos de hecho y de derecho expuestos, los miembros de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes de la UGEL Talara, concluyen POR UNANIMIDAD que el Director del CEBE Negritos Segundo Porfirio Cornejo Cornejo, habría transgrediendo lo dispuesto en el literal q) del artículo 40° de la Ley de la Reforma Magisterial – Ley N° 29944; por infringir lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 6° y el numeral 6 del artículo 7° del Código de Ética de la Función Pública Ley N° 27815, cometiendo la falta administrativa tipificada en el primer párrafo del artículo 48 de la Ley 29944 -Ley de Reforma Magisterial.; correspondiéndole la Instauración o Apertura de Proceso Administrativo Disciplinario; en ese sentido:

Se Resuelve:

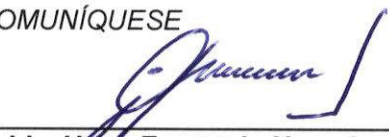
Artículo Primero 1°.- INSTAURAR PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO a SEGUNDO PORFIRIO CORNEJO CORNEJO, director del CEBE "Negritos", de conformidad con los fundamentos expuestos en el presente documento.

Artículo Segundo 2°.- ENCARGAR que el Área de Trámite Documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara, NOTIFIQUE al administrado SEGUNDO PORFIRIO CORNEJO CORNEJO, director del CEBE "Negritos", la resolución de Instauración de Proceso Administrativo Disciplinario; en concordancia con lo señalado en el artículo 100° del Reglamento de la Ley 29944 – Ley de Reforma Magisterial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED, el cual establece: "El procesado tiene derecho a presentar el descargo por escrito, el que debe contener la exposición ordenada de los hechos, los fundamentos legales y pruebas que desvirtúen los hechos materia del pliego de cargos o el reconocimiento de los antecedentes que dan lugar al proceso. El término de presentación de absolución de cargos es de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la resolución de instauración de proceso administrativo disciplinario, excepcionalmente cuando exista causa justificada y a petición del interesado se puede prorrogar por cinco (05) días hábiles más".

Artículo Tercero 3°.- REMITIR copia de la Resolución que se expida, a SEGUNDO PORFIRIO CORNEJO CORNEJO

Es todo cuanto informamos a Ud. para los fines que estime conveniente.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


Lic. Hugo Fernando Negreiros Sánchez

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara